



Municipalidad Provincial de Yungay



Ordenanza Municipal N° 0025 - 2018- MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 034-2018 de fecha 07 de diciembre del 2018, sustentado con el Informe Técnico N° 003-2018-MPY/07.21/EFTS de fecha 13 de noviembre del 2018, Informe Legal N° 426-2018-MPY/GAJ de fecha 22 de noviembre del 2018, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de manejo de residuos sólidos de construcción y demolición en el Distrito de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Provinciales en su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el Artículo 18° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que la gestión y el manejo de los residuos sólidos de origen industrial, agropecuario, agroindustrial, de actividades de la construcción, de servicios de saneamiento o de instalaciones especiales, son normados, evaluados, fiscalizados y sancionados por los ministerios u organismos reguladores o de fiscalización correspondientes;

Que, el Artículo 74° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, de la supervisión, fiscalización y sanción. Las autoridades señaladas en el presente capítulo ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción a fin de asegurar el cumplimiento del presente Decreto Legislativo, su Reglamento y cualquier otra norma relacionada a la gestión y manejo de los residuos sólidos. Las funciones antes descritas se ejercen conforme lo señalado en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autoridad a cargo del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto de los residuos de la construcción, de instalaciones de saneamiento y otros en el ámbito de su competencia;

Que, el Artículo 69° establece que los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula las condiciones y características de las escombreras;

Que, con lo establecido en el Artículo 1 del D.S, N° 003-2013-VIVIENDA se regula la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos, prevenir riesgos ambientales.

A/c./ECHV
S.G./chpñ





Municipalidad Provincial de Yungay



proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el Artículo 63° del D.S. N° 003-2013-VIVIENDA establece que los gobiernos locales en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud realizarán el control y fiscalización, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos en el ámbito de sus localidades;

Que, el Artículo 38° del D S N° 003-2013-VIVIENDA indica que de acuerdo a sus competencias VIVIENDA el OEFA la DIGESA y, los gobiernos regionales y locales están obligados a velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas de este reglamento;

Que, el Artículo 14 del Reglamento para la Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción Y Demolición del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento establece para efectos de la aplicación de este reglamento. Las funciones compartidas y exclusivas de las Municipalidades Distritales,

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que en aplicación del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2018-MPY/07.21/EFTS de fecha 13 de noviembre del 2018, la Coordinadora de Limpieza Pública de la División de Gestión Ambiental se remite la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de manejo de residuos sólidos de construcción y demolición en el Distrito de Yungay, señalando que la finalidad de la misma, es minimizar los posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible de la Provincia, dicha regulación considera a todos los actores informales que participan desde la recolección, transporte y tránsito de vehículos mayores y menores que transporten residuos sólidos urbanos;

Que, mediante Informe Legal N° 426-2018-MPY/GAJ de fecha 22 de noviembre del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es favorable la aprobación por el Concejo Municipal del proyecto de ordenanza municipal presentado;

Que, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno de Concejo Municipal, y estando al acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día viernes 07 de diciembre del 2018, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay aprobó, con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA PROVINCIA DE YUNGAY

277

Alc./ECHV
S.G./chpñ





Municipalidad Provincial de Yungay



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, que forma parte de la ordenanza que aprueba el reglamento de manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, Al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la Presente Ordenanza, mediante Resolución de alcaldía y las normas complementarias; así mismo disponga las acciones administrativas correspondientes para la implementación del recurso humano y logístico necesario, a fin de dar cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión, correcta aplicación y fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUATRO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la incorporación y adecuación del reglamento del manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Yungay para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, la recepción de la documentación correspondiente para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de Ley, asimismo, encárguense a Imagen Institucional la publicación de referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia dentro de los (30) días de publicada conforme a Ley; plazo durante el cual deberá proceder a la implementación de aquellos aspectos que resulten necesario.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de infraestructura y Desarrollo Local, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, promulgo la presente ordenanza, disponiendo de su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

276

Alc./ECHV
S.G./chpñ

